

compartida en el cambio deseado". Haberse sentido escuchados y reforzados en su significado sin que este sea entendido como amenazante crea un campo donde padre, hijo y profesor o alumno afronten el conflicto respetando intereses y necesidades, aparcando miedos que antes sólo eran problemas sin soluciones.

### 7. Construyendo una nueva realidad

La mediación familiar en la escuela estaría integrada dentro del sistema escolar como un recurso más que ayudaría a que problemas, conflictos, malos entendidos se puedan afrontar de forma profesional, con la participación de un equipo de mediación integrado en el funcionamiento de la comunidad educativa, como actualmente hay departamentos de orientación o gabinetes psicopedagógicos. Tendría que ser un recurso completo enmarcado dentro del PEC para que quienes necesiten ayuda la obtengan o puedan tener acceso a ella de manera fácil y directa recibiendo la misma atención que cuando se tiene que resolver un problema puramente académico. Por tanto:

- atender necesidades e intereses dentro del propio sistema para,
- evitar desequilibrios y
- crear una escuela para la vida intentando reducir el número de sanciones,
- para aportar otras soluciones que generen beneficios y
- eviten problemas a la propia comunidad escolar.

De este modo, un proceso de mediación aporta soluciones variadas y consensuadas: creativas, respetando siempre la normativa escolar cuando se redacten los acuerdos alcanzados por escrito. Estos acuerdos ratificados por quienes han participado tienen validez y es importante que no infrinjan las normas de la institución educativa o la familia pues su misión es ser útiles, facilitadores e integradores y que se puedan ser entendidos por todos los miembros de esa comunidad. Es por esto que la mediación familiar en la escuela parte desde la idea de ofrecer a todas las personas que participan de la vida escolar, y que no son pocas: padres, madres, hijos, profesores, alumnos, abuelos, tutores, hermanos, posibilidades de resolución que se conviertan en oportunidades generadoras de realidades cercanas que nos ayuden a todos a convivir mejor.

Es el interés común de quienes necesitamos ser responsables, y a la larga más felices por haber salvado un obstáculo tan arduo como un conflicto interpersonal, el valor fundamental del *servicio de mediación familiar en la escuela*.

## La Mediación Familiar Preventiva: los hijos en el Proceso de Mediación Familiar<sup>1</sup>

Margarita García Tomé  
Socióloga y mediadora

### Sumario

Las separaciones y divorcios están aumentando en España. Esto pone en evidencia que cada vez son más las familias que sufren problemas emocionales, afectivos, sociales, económicos, religiosos, judiciales, etc., derivados de estas situaciones. Estos problemas y conflictos se acrecientan en las ocasiones en las que se producen desacuerdos e incumplimientos de convenios reguladores, generando una guerra interminable entre los cónyuges, en la que quedan atrapados los hijos, que en muchos casos son utilizados por los progenitores como moneda de cambio, en detrimento de uno u otro. Todo esto produce una carga inmensa de sufrimiento en toda la familia, y especialmente en los hijos, que comprueban, sin comprender qué está sucediendo, como su vida se transforma completamente, y este cambio les produce una gran tristeza y dolor.

Uno de los objetivos principales del proceso de mediación familiar es abrir vías de comunicación constructiva entre las familias en conflicto para que puedan hablar de sus diferencias y problemas así como de los sentimientos y emociones que a cada uno de ellos les produce esta situación, antes de tomar una decisión definitiva para solucionarlo; de tal manera que, en esta fase de reflexión y análisis de la situación se pueden prevenir separaciones y divorcios, y en los casos en que esto no ha sido posible, desde el proceso de mediación se puede lograr satisfacer las necesidades de amor, estabilidad y seguridad de los niños tras la separación de sus progenitores y prevenir la disociación de la familia. La intervención del mediador como un profesional neutral e imparcial juega un papel importante durante todo el proceso de mediación, para que sean las propias personas afectadas por el problema quienes tomen las

<sup>1</sup> Este artículo engloba parte del marco teórico y su análisis de la Tesis Doctoral que la autora está desarrollando actualmente sobre la mediación familiar en España.

decisiones y acuerdos que beneficien a toda la familia y, especialmente, a los hijos, puesto que una de las premisas más valiosa de la mediación es proteger los intereses de los menores.

Y es precisamente, en los hijos, en quienes va a centrar este artículo. Más concretamente en dos circunstancias que considero importantes: las consecuencias que tiene para ellos la separación o divorcio de sus progenitores, y el lugar que los hijos tienen dentro del proceso de mediación. Y ello porque, como veremos, no son ajenos a las consecuencias de la ruptura de sus progenitores, sino más bien al contrario, son los más afectados por ella. En palabras de Benedicto XVI "los hijos son las grandes víctimas de las separaciones y los divorcios"<sup>2</sup>.

**Palabras clave:** Mediación, mediador, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad.

#### Summary

##### Preventive Family Mediation: Children in the Family Mediation Process

Separations and divorces are considerably increasing in Spain, this means that more and more families are suffering from emotional, social, economical, religious and judicial problems as consequence of these situations. These problems and conflicts are increased in situations in which discords and breaches of regulating agreements take place, producing an endless struggle between the spouses, in which children are trapped being used as exchange currency to the detriment of one spouse or the other. All this provokes a load of suffering in the family and, especially, in their children who ignore what is happening and whose lives change drastically promoting sadness and pain.

One of the main aims in the family mediation process is to open constructive communication among the family members. These pathways allow members to talk about their differences and problems. Additionally, they can express the feelings and emotions that this situation produces before making a final decision. Through this phase of reflection and analysis, separations and divorces can be prevented. Where prevention has failed, the mediation process fulfills the needs of the children following the separation and prevents family dissolution. The intervention of a neutral, impartial and professional family mediator plays an important role. This allows those personally affected by the separation to make the decisions and agreements for the benefit of the family. Most

<sup>2</sup> En el Congreso Internacional "El aceite sobre las heridas, una respuesta a las llagas del aborto y del divorcio", celebrado en Roma en abril del 2008, se analizó los efectos que el aborto y el divorcio tienen sobre las familias, y refiriéndose a este último, el Papa reclamó que "los hijos no sean víctimas inocentes de los conflictos entre los padres que se divorcian "y que se debe garantizar" la continuidad del lazo con sus progenitores y con los orígenes familiares y sociales, que es indispensable para un crecimiento psicológico y humano equilibrado".

importantly, the children since a major caviar of the mediation process is to protect children's interests.

Moreover, in this article, I am going to concentrate on the children, specifically in two circumstances. **First**, what are the **consequences** of the separation on the children; and **what** is the child's **place** in the family mediation process. In addition, not only do they suffer the consequences of their parents' break up but also they are the most affected ones. In Benedict XVI words, "children are the great victims of separations and divorces"<sup>3</sup>.

**Key words:** Mediation, mediator, neutrality, impartiality, confidentiality, wilfulness.

#### 1. Introducción

Con este artículo pretendo compartir algunas preocupaciones y apuntar algunas reflexiones referentes al proceso de mediación, a los efectos que la separación y el divorcio de los progenitores tienen sobre los hijos, como reaccionan ante ella, que necesidades tienen, como la expresan y como podemos ayudar y proteger desde la mediación familiar los intereses de la familia y especialmente los de los hijos.

Sin duda, uno de los hechos que causa más sufrimiento a una familia es la separación o divorcio de los cónyuges. No obstante comprobamos como las separaciones y divorcios están aumentando en España<sup>4</sup> y con ello cada vez son más las familias que sufren las consecuencias emocionales, afectivas, sociales, económicas, religiosas, judiciales, etc., que se derivan de estas situaciones. También conocemos como un gran número de niños y sus familias se encuentran en situaciones relacionales difíciles, debido precisamente a la separación o al divorcio contencioso de sus padres. Las cifras de los hijos de padres separados

<sup>3</sup> In the International Congress "Oil over the wounds, an answer to the abortion and divorce injuries", celebrated in Rome in April 2008, abortion and divorce effects on families were analysed, and referring to the latter, the Pope claimed that "children should not be innocent victims of conflicts between divorced parents" and "continuity with their parents and with the family and social origins should be guaranteed, as they are needed for a balanced psychological and human development".

<sup>4</sup> Según datos del INE el número de nulidades, separaciones y divorcios ascendió en el año 2006 a 145.919, siendo el incremento de divorcios respecto al 2005 de un 74,3%. De tal manera que en el 2006, el número de divorcios registrados fueron de 126.952; el de Separaciones 18.793; y el de nulidades 174 casos. Este aumento de divorcios con respecto a las separaciones, se viene dando desde la entrada en vigor de la Ley 15/2005 de 8 de julio -calificada como "ley del divorcio exprés"- que permite el divorcio sin necesidad de separación previa. A esto hay que añadir que el 48% de las separaciones y el 34% de los divorcios han sido contenciosos, esta circunstancia genera aún mayor sufrimiento y conflicto en la familia.

es cada vez mayor. El Instituto de Política Familiar (IPF) hizo público en septiembre de 2007 un informe en el que se analizan los efectos de la ley 15/2005 de 8 de julio, que permite el divorcio sin necesidad de separación previa, suprimiendo cualquier plazo de reflexión. Dicho informe pone de manifiesto que en solo dos años de desarrollo de la citada ley ha provocado un incremento cercano al 50% de niños víctimas de rupturas familiares, y que en el 2006 son más de 117.000 menores los que han sufrido sus consecuencias. Las mismas fuentes estiman que, desde la entrada en vigor de la Ley del divorcio en España, "las rupturas matrimoniales han afectado a más de 1.300.000 hijos".

Además, en estos casos, sucede con frecuencia, que los abuelos y familia de origen de los progenitores desaparece de la vida del niño, hecho que agrava la situación de desamparo de los hijos que sufren estas circunstancias. El referido informe, añade que, la mediación familiar es una de las alternativas más apropiada para las familias que deciden poner fin a su convivencia.

Efectivamente, en todas estas situaciones, la mediación familiar tiene como uno de los objetivos prioritarios el beneficio, el bienestar y el interés de los hijos para que puedan mantener y fortalecer el vínculo de unión entre sus progenitores y la familia de origen de éstos. Así como prevenir y minimizar las consecuencias que la separación de sus progenitores pueda tener en ellos.

## 2. Cómo podemos intervenir desde el Proceso de Mediación Familiar

La mediación familiar es una metodología de trabajo propia, que facilita vías de comunicación constructiva para prevenir y gestionar de manera positiva los conflictos o tensiones familiares mediante la intervención de un profesional cualificado, el mediador, que con neutralidad, imparcialidad y confidencialidad ayudará a los miembros de la familia en conflicto a que dialoguen y cooperen para que encuentren por ellos mismos, la mejor manera de solucionar de modo satisfactorio y duradero en el tiempo, el problema que les afecta. Esta resolución del conflicto se consolida a través de acuerdos realistas que recogen los intereses y necesidades de todas las personas implicadas –y alcanzan un mayor grado de cumplimiento, al haberlos logrado por su propia voluntad, sin imposiciones externas, y sin que gane uno a expensas del otro–, de tal manera que hace posible que continúen y se fortalezcan las relaciones entre ellas.

Haynes (1995:10) sostiene que "Esta es la razón por la que la mediación es tan adecuada para la resolución de los conflictos de sepa-

ración o divorcio" De la misma forma, la Recomendación nº R (98) 1<sup>5</sup>, mantiene que en las causas de separación y divorcio, el proceso de mediación es un método especialmente idóneo para los intereses y necesidades de las partes, habida cuenta de que, en la mayoría de los casos, se dan las siguientes características:

- a) Las partes implicadas van a mantener, con posterioridad al proceso de separación o divorcio, relaciones interdependientes y llamadas a prolongarse en el tiempo.
- b) El litigio surge en un contexto emocional difícil que lo refuerza y lo enquist.
- c) El proceso de separación o divorcio va a tener consecuencias para todos los miembros de la familia, en especial para los hijos.

Y así es, todos los profesionales que conocemos, de una manera u otra, esta **problemática**, podemos afirmar que en una separación o un divorcio **las consecuencias para todos son nefastas**. Toda la familia pierde y **sufre las consecuencias, todos se pueden considerar víctimas de esa situación** tan traumática, y **sobre todo los hijos, que son los más vulnerables**. También sabemos que el proceso de mediación es notoriamente preferible a cualquier contencioso. Aunque desafortunadamente, sus positivas ventajas frente al contencioso no la convierten en panacea para estos.

Pero, ¿Cómo podremos proteger mejor desde la mediación los intereses de las familias y sobre todo de los hijos, y atenuar un poco el sufrimiento? ¿Es posible una mediación preventiva? Esta es una reflexión fundamental que todos los mediadores nos tenemos que hacer al iniciar el proceso de mediación con las personas que lo demandan.

Hace algunos años, desde principios de los 90, cuando comencé mi actividad como mediadora, vengo sosteniendo que para que la mediación sea verdaderamente válida y sirva de ayuda, se debe tener en cuenta, ante todo, la **prevención**: la premisa fundamental de la prevención en mediación es que los mediadores tenemos que tener siempre en mente que a través del proceso de mediación, es posible salvar a la familia, de una ruptura inmediata<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Recomendación Nº R(98) I del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar, adoptada el 21 de enero de 1998.

<sup>6</sup> Debo hacer la precisión que se trata de una opinión personal, pero contrastada desde mi experiencia como mediadora en activo, directora de un Servicio de Mediación Familiar, y formadora de mediadores: Desde el año 1995 directora de un Servicio de Mediación Familiar en Madrid. Desde el año académico 1997 al 1999 coordinadora y profesora del Curso de Formación en Mediación Familiar de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Desde el año académico 1999 hasta el 2009 profesora y coordinadora en el área de mediación en el Master de Orientación y Mediación Familiar de la Universidad Pontificia de Salamanca. Desde 1995 formadora de mediadores en diversas Universidades e Instituciones.

Sabemos que, las personas que acuden a mediación con la intención de separarse llegan con una mezcla de sentimientos y emociones tan encontrados, con tanto dolor y rabia, que esto les dificulta tomar una decisión racional, y les impulsa a realizar conductas y determinaciones de las que posteriormente se arrepienten. En la mayoría de los casos, encontramos en ellos grandes ambivalencias hacia esa "decisión" que dice, o dicen, quieren tomar. Si les ayudamos en esas primeras fases del proceso de mediación -premediación- a comunicarse de una manera diferente, más constructiva; a hablar de los sentimientos que tienen; a contarse con más confianza que les sucede; a saber lo que quiere uno y lo que quiere el otro; a tener en cuenta las necesidades de cada uno de ellos, y la de los hijos; a evaluar lo que está pasando y contemplar alternativas; a saber pedir perdón y a perdonarse; en definitiva a reflexionar y analizar la situación, y ven con claridad y la mayor objetividad posible, donde está la causa del problema, encontramos, en muchos casos, que tienen la voluntad de querer arreglar sus desavenencias.

Ellos nos explican, que quieren separarse porque llevan mucho tiempo con el problema, y es tal la angustia que sienten, que creen que no hay otra solución mejor. Sin embargo, cuando tienen un tiempo y un lugar neutral donde recapacitar, clarificar su situación, y tomar conciencia de que la separación o el divorcio no son la solución al conflicto, sino que sería la consecuencia de no haber sabido gestionar de manera positiva sus dificultades; y analizan las ventajas y los inconvenientes que para ellos, los hijos y toda la familia tendría la decisión que quieren tomar para solucionar sus problemas; se dan cuenta que puede haber otra manera más positiva de resolverlo, y desean intentarlo dándose una segunda oportunidad, -porque en realidad aún se siguen queriendo-. Y con voluntad, trabajo, constancia y la ayuda y guía del mediador, la mayoría de las parejas pueden conseguir la reconciliación. Estos son algunos de los motivos por lo que no debemos dar por hecho que cuando las personas acuden a mediación, y nos dicen que su decisión es la de separarse, esta decisión la hayan tomado de manera consciente y meditada, y partiendo de esta suposición errónea solo les ayudemos a que ellos lleguen a acuerdos en relación con esto.

Otra circunstancia que tenemos que contemplar, se refiere a las Normas que regulan la mediación familiar en España. Actualmente, La Mediación Familiar está regulada por Ley en 10 de nuestras 17 Comunidades Autónomas<sup>7</sup>, en el análisis descriptivo y comparativo realiza-

<sup>7</sup> En España no hay una Ley Estatal que regule la Mediación Familiar ni la profesión de Mediador, pero sí contempla la aplicación de la misma la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. La Ley en su Disposición Final 1ª, apartado 3 introduce una nueva regla 7ª, al artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el que señala: *Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4*

do, comprobamos como la mayoría de ellas tienen por objetivo y función "prevenir o minimizar los conflictos familiares -en su diversidad, es decir, cualquier conflicto relacionado con la familia, y no solo los derivados de los procesos de separaciones y divorcios-. Asimismo, tiene la función de evitar la apertura de procesos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir sus consecuencias negativas, así como facilitar a las partes en la mediación el cumplimiento de sentencias judiciales que afectan a las relaciones familiares"<sup>8</sup>. Pues bien, si nos fijamos en los objetivos, la Ley nos dice que un objetivo es el de **prevenir**, sin embargo muchos mediadores se olvidan de trabajar desde este principio tan importante, y desde la metodología que siguen se centran, sobre todo, en que las personas que están mediando lleguen a acuerdos sobre la decisión de separarse, sin tener en cuenta la fase de reflexión a la que ya hemos aludido.

---

*de esta Ley para someterse a Mediación.* El apartado seis de la misma Disposición Final 1ª, incluye una modificación al apartado 2 del artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante el cual se dice que al escrito de procedimiento de separación o divorcio además de adjuntarse todos los documentos establecidos y la propuesta de Convenio Regulator deberá incluirse -cuando los interesados han conseguido los acuerdos en mediación- *el acuerdo final alcanzado en el procedimiento de mediación familiar.* Además, la Disposición Final 3ª de la referida Ley 15/2005, considera lo que debería ser la dedicación de la mediación familiar como norma de resolución de conflictos familiares, al determinar que *el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley sobre mediación, basado en los principios establecidos en las disposiciones de la Unión europea, y en todo caso en los de voluntariedad, imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, y en el respeto a los servicios de mediación creados en las Comunidades Autónomas.*

Actualmente la mediación familiar es competencias de las 17 Comunidades Autónomas, 10 de ellas cuentan con una ley de Mediación Familiar: *Cataluña* (Ley 1/2001, de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña) Decreto 139/2002, de 14 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2001, de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña; *Galicia* (Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar de Galicia) y (Decreto 159/2003, de 31 de enero por el que se regula la figura del mediador familiar, en el Registro de Mediadores Familiares de Galicia y el reconocimiento de la mediación gratuita); *C. Valencia* (Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana); *Castilla-La Mancha* (Ley 4/2005 de 24 de mayo del Servicio Social especializado de Mediación Familiar); *Canarias* (Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar) y (Ley 3/2005, de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar); *Castilla y León* (Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León); (Decreto 50/2007 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León); *Baleares* (Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de Mediación Familiar); *Madrid* (Ley 1/2007, de 21 de febrero de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid); *Asturias* (Ley 3/2007, de 23 de marzo de Mediación Familiar). *País Vasco* (Ley 1/2008, de 8 de febrero de Mediación Familiar).

<sup>8</sup> Ley 1/2007, de 21 de febrero de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.

También, en mi cometido como formadora de mediadores, inculco la metodología y la práctica del proceso de mediación desde la prevención, porque la función de prevenir es tan valiosa que si en nuestro método habitual de trabajo se implementara, por una parte habría menos separaciones y divorcios, por otra parte, se cumplirían mejor los acuerdos tomados por las partes en mediación, y además se protegería mejor a los hijos de estos conflictos, y de posibles disfunciones. Prueba de esto es que en nuestro gabinete de mediación, donde trabajamos con una metodología preventiva, las estadísticas demuestran que tres/cuatro de cada diez parejas que habían decidido separarse, reconsideran su situación y continúan su vida en común. En cuanto a los acuerdos, más del 90% de las parejas que han pasado por nuestro servicio de mediación, cumplen todos los acuerdos que han tomado en el proceso de mediación.

Si reflexionamos sobre ¿Cuál es el verdadero sentido de la mediación familiar? En mi opinión, siempre he defendido –aunque no es un criterio compartido por algunos estudiosos del tema– que el valor de la mediación está en la prevención, en todas las fases del proceso mediador. Y que sin este principio, la mediación se convierte en una simple ayuda para que las personas negocien y acuerden. Los mediadores, no estamos solamente para ayudar a las parejas que quieren separarse a llegar a acuerdos evitando el litigio, aunque esto sea realmente importante. Estamos principalmente para **prevenir**: Hemos visto como con esta intervención, se evitan separaciones y divorcios no deseados por las propias partes, y se fortalecen lazos de unión en las familias, facilitando que el conflicto no se encone. En aquellos casos en que la reconciliación de la pareja no haya sido posible, seguiremos trabajando con ellos, en las distintas fases del proceso de mediación, para prevenir el desamparo de los hijos, y la disociación de la familia, para lograr que la premisa fundamental de la mediación, el bienestar de los hijos, se siga cumpliendo, evitando el alejamiento de los abuelos<sup>9</sup> y de la red familiar y social". Porque estas relaciones les son indispensables para un crecimiento humano y psicológico equilibrado"<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Hemos conocido casos de abuelos que no pueden ver a sus nietos desde que se separaron los hijos, esto les causa a ellos y a los nietos un gran sufrimiento. El problema es tan importante y afecta de tal manera a los abuelos y nietos que en el año 2003 se aprobó la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil en materia de relaciones familiares, que permite que los abuelos puedan reclamar judicialmente un régimen de visitas con respecto a sus nietos similar a lo que tienen los padres separados. Sin duda que esto genera también situaciones dolorosas y conflictos entre padres, hijos y nietos que se pueden prevenir en una mediación.

<sup>10</sup> Palabras del Papa Benedicto XVI pronunciadas en el Congreso Internacional "El aceite sobre las heridas, una respuesta a las llagas del aborto y del divorcio", celebrado en Roma en abril del 2008.

Las Leyes de Mediación Familiar también contemplan el interés de los menores. En el análisis que he realizado al articulado de los textos legales sobre mediación<sup>11</sup> encontramos grandes diferencias con respecto al ámbito de aplicación de la mediación, a la formación del mediador, a los requisitos necesarios para ejercer la función de mediador, al régimen sancionador, a los derechos y deberes del mediador, etc. Sin embargo, existe unanimidad de criterio en cuanto al principio del interés superior de los hijos en el proceso de mediación. Como resultado de esto, uno de los deberes del mediador durante todo el proceso de mediación es el de atender y proteger los intereses de los menores, y una de las características comunes en la mayoría de los regímenes sancionadores de las Leyes de Mediación es la inclusión de la inobservancia de este principio como un hecho agravante para el grado de sanción al mediador, o como una infracción grave en sí misma.

Conviene recordar que también la Recomendación R(98) 1 sobre Mediación Familiar –a la que ya hemos hecho referencia–, al establecer los principios conforme a los cuales debe desarrollarse el proceso de mediación, establece que "el mediador debe tener especialmente en cuenta el bienestar y el interés superior del niño, debiendo alentar a los padres a concentrarse sobre las necesidades del menor y debiendo apelar a la responsabilidad básica de los padres en el bienestar de sus hijos y a la necesidad que tienen de informarles y consultarles".

Como vemos, es relevante la función del mediador para contribuir a la búsqueda de una solución pacífica que ponga fin al enfrentamiento entre las partes afectadas, calmando el conflicto y creando unas condiciones idóneas para la comunicación entre ellos, pero aún es más relevante su cometido cuando se trata de prevenir y de resolver problemas que implican a los niños. Es en este momento cuando adquiere aún mayor trascendencia una adecuada cualificación que lo capacite para la intervención con los menores en el proceso de mediación.

### 3. Los hijos ante la separación o divorcio de sus progenitores<sup>12</sup>

Cómo incide la separación o el divorcio sobre los hijos y como reaccionan ante ella, ha sido tema de numerosas investigaciones<sup>13</sup>, y

<sup>11</sup> *La figura del Mediador: Tratamiento en la Legislación Española sobre Mediación Familiar y su formación específica*. Trabajo de investigación realizado por razón de la Tesis Doctoral. Dirigido por el Profesor Dr. D. Jaime Martín Moreno.

<sup>12</sup> García Tomé, M. (1998).

<sup>13</sup> La psicóloga californiana Judit Wallerstein, es una de las más importantes investigadoras en temas de divorcio y sus consecuencias en los hijos. Está considerada como la primera autoridad mundial sobre estos temas.

todas han coincidido en que éstos se ven muy afectados por la separación de sus padres. Las consecuencias para los hijos perduran en el tiempo, y en algunas situaciones, toda la vida. Para ellos, su familia es la que le ofrece el apoyo psicológico, físico, emocional y la protección que necesitan. Y la separación o el divorcio destruyen esa estructura y se sienten muy solos y atemorizados, con una gran inseguridad por la falta de referencia de lo que hasta ahora han sido los pilares de su vida. En el estudio realizado por Wallerstein (1989) sobre las consecuencias que tiene para los hijos la separación de sus padres, confirmó que "los hijos pueden ser muy felices aún cuando uno o ambos padres sean profundamente desdichados". Porque los hijos están contentos si la familia permanece unida.

La autora añade que "...En las familias en las que se habían producido escenas de violencia, y donde los hijos habían vivido con el temor de que esa violencia les hiciera daño a sus padres o a ellos; aún así, son pocos los niños que realmente esperan que sus padres se divorcien". Otros estudios<sup>14</sup> confirman estos resultados, y revelan que la sensación de pérdida y los efectos que experimentan los hijos, como resultado del divorcio de los progenitores, es mayor que la experimentada con la muerte de un padre.

En las entrevistas con los hijos en las sesiones de mediación, vemos cómo los hijos, independientemente de la edad que tengan, son los grandes perjudicados por la separación de sus padres. Este acontecimiento les produce además de un gran sufrimiento, diferentes sentimientos y reacciones que les hacen aún más sensibles y frágiles. En muchas ocasiones, cuando les preguntamos a los padres como viven los hijos esta situación, nos cuentan que sus hijos son pequeños y no se enteran de lo que está ocurriendo. Pero, esto no es cierto, porque los niños oyen, observan, y están al corriente de todo lo que ocurre en la familia, y además viven el conflicto como partes de él. Sin embargo, en su gran mayoría son "los convidados de piedra", nadie los informa de lo que en realidad está pasando, nadie les dice lo que va a ser de ellos, ni les piden su opinión, ni les escuchan, ni los consuelan...

Judith Wallerstein afirma que, el conflicto conyugal y la crisis de pareja sumergen a los padres en emociones de gran intensidad. Cada uno de los progenitores se encuentra a menudo en una situación de supervivencia afectiva en que las necesidades del hijo, aunque preocupantes para los padres, no encuentran una receptividad satisfactoria. La intensidad de la ira y la pena en los padres, limita su capacidad para distinguir las propias necesidades de los hijos. Los niños sienten la angustia de sus padres y viven a menudo la suya propia en soledad, que se manifiesta a través del silencio. Como no tienen un lugar para

<sup>14</sup> Estudio sobre el divorcio de la University Collage Dublín. Estudio sobre "los efectos del divorcio en América", elaborado por The Heritage Foundation.

hablar de sus vivencias, se expresan mediante actuaciones fuera de contexto.

Así es, cómo la mayoría de las veces, la dificultad que muestran los padres, ese "no querer ver", debido sobre todo a esa tormenta de sentimientos que les embarga en esos momentos -y que hasta que no los elaboren bien les impide pensar en los demás- y al temor que tienen ante la decisión que están pensando tomar y tener que comunicárselo a sus hijos, les impide tener presente a los demás y se centran en ellos mismos.

Lisa Parkinson (2005) sostiene que "los padres que consideran que un niño es demasiado pequeño para comprender lo que está pasando, con frecuencia intentan protegerse a sí mismos, más que al niño". Sin duda que los cónyuges que están pasando una situación de ruptura se preocupan por sus hijos, pero, en la mayoría de los casos, no reparan en que éstos perciben el conflicto y reaccionan ante él. Además, "ni siquiera los abuelos parecen preocuparse por ellos"<sup>15</sup>. Sin embargo, Los hijos, aún en las separaciones menos conflictivas, y a cualquier edad, también sienten las pérdidas y el impacto que supone la separación de los padres, y al igual que estos, tienen sus recursos emocionales sometidos a una gran tensión, y reaccionan de diversas maneras.

### 3.1. Reacciones de los hijos ante la separación de sus padres

Las reacciones de los hijos ante la separación de los progenitores y los cambios que esto supone para ellos, va a depender de diversos factores, entre los cuales se encuentran su edad, madurez, la actitud de los padres ante el conflicto, y la prolongación de dichos conflictos antes, durante y después de la ruptura Wallerstein (1989). Parkinson (2005) señala que si la familia y los progenitores tienen un bajo nivel de conflicto y cooperan en la atención, muestras de cariño y cuidados de los hijos, el nivel de afección de los hijos será menor.

Los sentimientos, emociones y reacciones más comunes por los que atraviesan los niños en estas situaciones -teniendo en cuenta la edad- suelen ser de confusión, soledad, ansiedad, estrés, miedo, desinformación, rechazo, culpa sintiéndose responsables de la separación e impotencia por no poder hacer nada para remediarlo, fobias, regresiones, aumento de la agresividad, incapacidad para expresar sus sentimientos en el momento adecuado, depresión, trastornos en el sueño, bajo rendimiento escolar, acercamiento a las drogas, etc., Wallerstein (1989, 2001, 2006) afirma que cuando ocurre una separación, los hijos pasan por un periodo de duelo por la pérdida de la estabilidad fami-

<sup>15</sup> Wallerstein J. y Blakeslee, S. (1989): *Padres e hijos después del divorcio*. Ed. Vergara.

liar, y "las probabilidades de reaccionar y recuperarse después del estrés provocado por la separación son menores en los hijos que en los progenitores". Isaac y cols. (1995).

El último estudio realizado por Wallerstein<sup>16</sup>, aporta resultados rotundos sobre el perfil psicológico de los hijos de padres divorciados: el 25% de los hijos no ha terminado el colegio (frente al 10% de ellos criados en familias unidas); el 60% ha necesitado tratamiento psicológico (frente al 30% de hijos en familias unidas); el 50% ha tenido problemas con el alcohol y las drogas antes de los 15 años, y el 65% tiene relaciones conflictivas con su padre (solamente el 5% ha recibido ayuda económica importante por parte del padre). Y aunque la mayoría de ellos pasa de los 30 años, solo el 30% se ha casado y del total de casados, el 50% ya se ha divorciado.

La autora añade que, aunque las reacciones psicológicas al trauma son diferentes y tan variadas como el número de personas, existen algunas constantes en ellos: sentimientos de culpa, irritación y malhumor, y gran desconfianza e incapacidad para expresar sus sentimientos auténticos en el momento apropiado.

Sin embargo, aunque en cada caso se darán unas circunstancias específicas que determinarán la respuesta de los hijos, los resultados de estas investigaciones son clarificadores y significativos, dada la frecuencia con la que encontramos testimonio de estas conductas y reacciones en los casos que se nos presentan en mediación: En todas las mediaciones en las cuales hay hijos menores, de entre siete/ocho años, éstos han manifestado su dolor y su culpa, han hablado de: *Mis padres discuten mucho, porque yo me porto mal, porque no hago los deberes como ellos me dicen, porque no les hago caso... He sido yo quien tiene la culpa de que mis padres se separen.* Y por muchos razonamientos y explicaciones que les dan sus padres, no pueden entender que éstos no vayan a seguir viviendo juntos. Esto para los niños es terrible, sienten una gran tristeza y la necesidad de ofrecer su ayuda para que los padres no se separen, por este motivo les dicen:

De ahora en adelante voy a portarme bien y no tendréis que discutir. Traeré buenas notas y les pediré a los Reyes Magos que volvamos a estar todos juntos. Quiero que por mi cumpleaños me regaléis que volvamos a vivir juntos...

Pero no solo los niños de esa edad experimentan estas situaciones de sufrimiento, también podemos poner el ejemplo de hijos mayores que no comprenden lo que está ocurriendo, y tienen mucho miedo a que a ellos les pueda suceder lo mismo cuando inicien una relación. Una hija, de dieciocho años, nos contaba durante las entrevistas que mantuvimos con ella en el proceso de mediación:

<sup>16</sup> *Law and divorce (Ley y Divorcio)*. 2007

No me siento como una persona normal, me siento dividida entre mi padre y mi madre, cuando estoy con uno pienso que estoy traicionando al otro. Tengo novio, pero me da miedo, creo que me va pasar igual que a mis padres.

Otra niña de once años, nos contaba: *Me siento muy mal, estoy sola, mis padres no me comentan nada, parece que no confían en mí, y yo podría ayudarles.*

La hija de otra pareja, con la cual mantuvimos una serie de entrevistas durante la separación de sus padres, nos comentaba que llevaba dos años casada y le iba muy bien en su matrimonio, pero que desde que sus padres habían decidido separarse *estaba angustiada y tenía un miedo terrible a que a su matrimonio le sucediera lo mismo.*

En otro caso que nos fue derivado por los juzgados, donde los padres llevaban tiempo con un conflicto intenso, el hijo de 12 años había desarrollado una fobia y salía de clase continuamente para lavarse las manos y ducharse. El niño nos refería: *no comprendo por qué mis padres se separan y discuten de esa manera. Me siento sucio, y asqueado del comportamiento de mis padres.*

Reacciones muy similares a las recogidas en el estudio de Wallerstein (2006) han sido expuestas por otros autores tras años de investigación con familias separadas. Estos estudios destacan la permanencia en todas las edades de los hijos, de los deseos de reconciliación y los sentimientos de lealtad de estos hacia sus padres, así como la presencia continuada en los hijos de los sentimientos de tristeza, soledad, coraje, angustia y culpa.

En muchos casos, también los padres tienen reacciones que perjudican a los hijos y que pueden añadir problemas a los que ya acusan por la separación de los progenitores Haynes (1995). Esto sucede cuando: Comparten con los hijos el enfado hacia la otra parte, agudizándose el conflicto de lealtad de los hijos. Desplazando hacia el niño el enfado que siente hacia su cónyuge. No respondiendo a las necesidades de su hijo por estar demasiado ocupado con sus propias necesidades. Intercambiando confidencias con los hijos como si fueran adultos y pares suyos, en vez de proporcionar límites apropiados a la relación padre/hijo. Utilizando a los hijos mayores como niños de los más pequeños, y ocupando el lugar que le corresponde al padre/madre. Viendo a los hijos como "propiedades", al exigir respecto de ellos derechos de propiedad. Utilizando a los hijos como comodines emocionales. No poniéndoles normas claras.

Todo esto hay que abordarlo desde la mediación, ayudando a los progenitores a que entiendan que está ocurriendo con sus hijos y las necesidades que tienen en esos momentos.

### 3.2. Cuáles son las necesidades de los hijos ante la separación o el divorcio

Los padres que van a mediación nos dicen que quieren lo mejor para sus hijos, y así es, ellos mejor que nadie saben lo que sus hijos necesitan. No obstante, en estas circunstancias tienen tanta tensión y están tan preocupados por sí mismos, que es poca la disposición que en esos momentos tienen para sus hijos y no perciben correctamente las necesidades que tienen estos, que fundamentalmente son que se les tenga en cuenta, se hable con ellos, y que les demuestren más que nunca el cariño que sienten hacia ellos. Además, en los primeros momentos del conflicto, la familia y amigos ofrecen consuelo y ayuda a cada parte afectada, pero se olvidan de los hijos. A ellos casi nadie les habla de forma comprensiva de lo que está ocurriendo, de la separación de sus padres, ni les preguntan su opinión, y por estos motivos sienten que no cuentan para nadie, y que no pueden influir en un acontecimiento tan importante en sus vidas. Esto les ocasiona sentimientos de culpa, soledad, angustia, inseguridades y miedos que posteriormente, en muchos casos, se traducen en disfunciones y reacciones negativas. Las necesidades de los hijos durante esta etapa son aún mayores, y el apoyo de la red familiar y social es fundamental.

En este sentido, Doltó (1989) manifiesta que los niños tienen la necesidad de mantener tres "continuidades" en su vida: la corporal, la afectiva y la social, considera que los hijos necesitan estabilidad e información en el proceso de separación de sus padres, siendo lo realmente importante para ellos el mantenimiento de su hogar, de amar y ser amados por ambos progenitores y mantener los lazos familiares y sociales, y tener conocimiento de la situación por parte de sus progenitores; si es preciso, con la ayuda de un tercero neutral cuando éstos lo estimen oportuno.

Otros autores<sup>17</sup> siguen el mismo criterio que Doltó, y estiman que es muy importante que haya una buena comunicación entre padres e hijos. Consideran que los hijos tienen necesidad de estar informados por los propios progenitores; de tener seguridad; estar preparados para los cambios que pueden acontecer en su vida; estar seguros del amor y afecto de sus padres; poder expresar sus emociones; tener derecho a mantener el cariño y cuidados de ambos progenitores como antes, y conservar un vínculo significativo con ellos y con la familia extensa; no sentirse responsables de la decisión de separación de sus padres; no estar en medio del conflicto de los progenitores ni ser utilizados por ellos; no tener que tomar partido por uno u otro progenitor ni sentirse inter-

<sup>17</sup> Cloutier, Filion y Rimmermans, *Cuando los padres se separan... Guía para superar el dolor y ayudar a los hijos*. Ed. Quarzo. 2003. Roy, S. *Guía de trabajo editada por "los Centres jeunesse Acudiere Apalaches"*. La Maison de la Familla Rive-Jud. Québec (Canadá).

mediarios de ellos; no tener que asumir responsabilidades de adultos; tener flexibilidad y organización en sus vidas; tener estabilidad.

Todas estas necesidades que deben ser conocidas y atendidas esencialmente por los padres, también deben ser tenidas en cuenta por los mediadores que estén interviniendo en el proceso de mediación, para que si procede, y con el fin de tener siempre presente el bienestar de los hijos, puedan hablar de ellas con los progenitores y que éstos tomen conciencia de cuales son las consecuencias que puede acarrear a los hijos su separación, que los involucren en su conflicto, y además, qué pueden hacer para que el impacto emocional que ocasiona a los hijos la separación sea el menor posible. Con este motivo, cuando finalizamos un proceso de mediación, con independencia de si han participado directa o indirectamente los hijos, entregamos a cada uno de los progenitores unas pautas a seguir, en las que se expresan las necesidades y derechos de los hijos, y se les invita a que lo cumplan.

### 4. La participación de los hijos en el proceso de mediación

Una forma de tener en cuenta las necesidades de los hijos es procurarles un espacio en el proceso de mediación familiar para que ellos también tengan "voz"; que se les escuche y puedan opinar sobre las decisiones que les van a afectar, aún cuando la decisión última que se tome sea de los padres; que puedan contar como se sienten, y oigan de sus padres que les quieren y que no son los responsables de la separación; para que puedan hacer preguntas... Doltó (2004) afirma que se debe oír al niño en la gestión de la ruptura de sus padres, porque "como podrá haber hablado de ello, se le reconocerá como alguien con derecho a pensar y ya no se encontrará en una situación de desesperanza y soledad".

Sin embargo, el hecho de que los hijos participen o no en dicho proceso, es un tema muy controvertido y que suscita mucha polémica entre los propios mediadores. Hay quienes opinan que la participación de los niños puede debilitar la autoridad de los padres y su capacidad para tomar decisiones y que esto dificultaría la resolución del conflicto, e influiría en la neutralidad o imparcialidad del mediador Saponesk (1991). También, quienes creen que es beneficioso para todos, que los hijos participen directamente en la mediación, Contreras Saronic<sup>18</sup>, sobre todo si son adolescentes, Marie Théaul (2007); y quienes consideran que la intervención de los hijos debe estar supeditada a la problemática que se demande, al nivel del conflicto que tengan los padres, a la edad de los hijos, y a las habilidades del mediador.

<sup>18</sup> Contreras Saronic, OÓscar. [Http://www.geocities.com](http://www.geocities.com).

Si nos atenemos a lo que dicen en este sentido la leyes de Mediación Familiar de las Comunidades Autónomas, comprobamos que, aunque todas parten de la preocupación por proteger los intereses de los menores en los procesos que les afectan, solamente dos de las diez Leyes abogan por la participación de los hijos en el proceso de separación o divorcio de sus progenitores a través de la mediación<sup>19</sup>. Las Leyes restantes, no hacen ninguna referencia a la participación de los hijos, se limitan a acoger la protección de sus intereses como uno de los pilares sobre los que se sustenta la función mediadora, depositando en el mediador y los progenitores el cometido de proteger y velar por sus intereses a lo largo del proceso de mediación y en la elaboración de los acuerdos.

Además, hemos comprobado que hay un vacío legal importante en todas las normas en cuanto a si los menores deben, o no, intervenir directamente en el proceso de mediación; al modo en que se han de desarrollar las sesiones cuando éstos participan; del consentimiento de éstos a la mediación; e incluso de las garantías de formación del mediador que deben establecerse en su intervención con los hijos para proteger de manera real sus intereses.

Como vemos, es el mediador quien debe decidir en que casos procede recibir a los hijos; en que momento del proceso ha de tener lugar la intervención; si habrá privacidad en aquello que los niños quieran contar a los mediadores; si estarán presentes los padres durante la entrevista o si esta ha de ser solamente con los hijos, etc.

Algunos acreditados mediadores –con una postura muy acertada– estiman que es preferible que los hijos participen en el proceso de mediación, siempre y cuando los mediadores estén debidamente formados y tengan experiencia en las entrevistas con niños<sup>20</sup>. Además, habría que añadir, que antes de que participe un niño en el proceso de mediación, el mediador debe evaluar la capacidad y madurez que tiene cada niño y en que momento del conflicto se encuentran los padres para que su participación sea positiva y constructiva, porque de lo contrario esta participación puede volverse contraproducente para el proceso e incluso causar perjuicios a todas las partes.

<sup>19</sup> La Ley 4/2005, de 24 de mayo, de Mediación Familiar en Castilla-La Mancha, y la Ley 3/2007, de 23 de marzo, de Mediación Familiar en el Principado de Asturias, disponen la participación de los niños en el proceso de mediación familiar, siendo obligatoria la entrevista cuando el niño haya cumplido doce años de edad. Sin embargo, la Ley del Principado de Asturias no tiene previsto que los hijos acudan a las entrevistas con el mediador sin la presencia de los padres. Y la ley de Castilla-La Mancha no establece nada sobre la privacidad de estas entrevistas, y tampoco exige al mediador unos conocimientos o experiencia previa en materia de menores, aún siendo obligatoria la participación de éstos en los procesos de mediación que tengan lugar en dicha Comunidad Autónoma.

<sup>20</sup> Lisa Parkinson, Trabajadora Social y la máxima representante de la Mediación Familiar en Inglaterra, defiende esta postura.

Como advierte muy oportunamente Lisa Parkinson, "todavía hay un largo camino que recorrer antes de que podamos tener la confianza de que cuando se toman decisiones importantes en relación con un niño, los padres y otros cuidadores y profesionales se preocupan suficientemente de las maneras adecuadas de escuchar y consultar al niño".

#### 4.1 Modelos de intervención con los hijos en el proceso de mediación

Nos encontramos con distintos modelos que contemplan la modalidad de participación de los hijos en el proceso de mediación, entre los más conocidos uno apoya: a) la participación de los hijos a través de un experto; b) la participación directa de los hijos; c) la representación de los hijos en mediación a través de los padres.

La participación de los hijos a través de un experto implica que los progenitores acepten que los niños sean entrevistados por un terapeuta, que evalúa sus necesidades y hace sugerencias que coinciden con esas necesidades. El mediador guiará el proceso de mediación integrando las opiniones del terapeuta. Esta forma de intervención es necesaria cuando el mediador no tiene la competencia necesaria para entrevistar al niño; entiende que es demasiado compleja la problemática, o que el conflicto entre los progenitores está demasiado polarizado y para ellos explicarles las necesidades del niño es como una coalición contra uno u otro.

La participación directa del niño en la mediación, ante todo tiene en cuenta la filosofía de que el niño como miembro pleno de la familia, debe estar implicado en el proceso de reorganización. Ellos no deciden, pero si exponen sus necesidades.

Esta participación necesita de una formación especial de los mediadores en relación con las técnicas de entrevistas y la participación directa de los niños y jóvenes en el proceso de mediación. La forma en que llevan a cabo la intervención es:

- Al principio del proceso de Mediación se entrevista a padres e hijos juntos, para poner en evidencia las reacciones de los hijos hacia la separación de los padres.
- El mediador explica el proceso de mediación, su intervención y el rol de cada uno de ellos.
- Posteriormente los hijos pueden ser entrevistados solos, el mediador expondrá a los padres las necesidades de los hijos y ayudará a generar alternativas para satisfacerlas.
- Al final del proceso de mediación una última entrevista, conjunta padres-hijos, dará ocasión de discutir decisiones que

ya han sido tomadas, y confirmar el entendimiento entre los padres.

La Representación del niño por los padres, es una participación indirecta del niño, e implica que son los progenitores los portavoces de los hijos, de tal manera que a petición del mediador, los padres expondrán sus impresiones sobre las necesidades de sus hijos y examinarán las soluciones para satisfacerlas. El mediador anima a los padres a:

- Dialogar con sus hijos para conocer sus impresiones, sus deseos, miedos, etc.
- Informar a los hijos sobre su separación y el proceso de mediación que están viviendo.
- Estar atentos a las reacciones de cada uno de sus hijos, teniendo en cuenta que los pequeños son incapaces de expresar verbalmente sus deseos y temores.

En todos los modelos de intervención en, los que hay hijos, el mediador, en contra de su papel neutral, intervendrá cuando los intereses de los hijos no sean tomados en consideración, o cuando sus derechos sean amenazados o no aceptados

Como vemos los hijos están siempre presentes en el proceso de mediación, aunque eso no implique que siempre estén presentes físicamente. De tal manera que en la práctica de intervención con los hijos en el proceso de mediación familiar los mediadores siguen distintos modelos<sup>21</sup>, lo cual me parece muy apropiado, teniendo en cuenta que cada familia y sus circunstancias son distintas y la metodología y la forma de intervención del mediador hay que adaptarlas a ellas.

Una muestra de los tipos de intervención la tenemos en Canadá, donde la mediación familiar es obligatoria en los procesos de separación o divorcio, es una mediación prejudicial, previa a la instancia judicial, y los niños son siempre escuchados durante el proceso, estando presentes en las sesiones de mediación con sus padres<sup>22</sup>. Además, es posible, que estos niños, durante el transcurso del proceso de mediación mientras los padres asisten a las sesiones, se puedan incorporar a grupos de ayuda para hijos de padres separados, donde coincidan con otros niños que atraviesan por una situación similar.

En el Reino Unido, el Código de Ejercicio Profesional del Colegio de Mediadores Familiares obliga a éstos a hacer reflexionar a los padres sobre si resulta o no adecuado consultar a sus hijos. El profesional que, en su caso, interviene en las entrevistas con los menores,

<sup>21</sup> En este artículo examinaremos sólo algunos de los modelos de intervención.

<sup>22</sup> Este modelo de mediación lo realiza el mediador Aldo Morrone, en el Centro de mediación familiar de Québec (Canadá). Ponente en el I Congreso de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.

debe reunir los requisitos que exige La Mediación Familiar Nacional del Reino Unido (FMA)<sup>23</sup>. Lisa Parkinson (2005) aboga por la participación directa o indirecta de los hijos en el proceso de mediación, siempre teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. En la participación indirecta anima a los padres a hacer un pequeño retrato de sus hijos, a que cada uno de ellos le describa como es y como ve a cada uno de sus hijos, como les va en el colegio, cuales son sus gustos, cómo se relacionan con sus hermanos y amigos, cómo reaccionan cuando están tristes, cuales son sus necesidades, etc. A los padres les gusta hablar de sus hijos y esto les ayuda a comunicarse positivamente entre ellos. Y para el mediador los niños se convierten "en algo más que un nombre". La autora valora las ventajas e inconvenientes que puede tener la participación directa de los hijos en el proceso de mediación, siendo los padres quienes deben decidir si hacer partícipes a sus hijos en el proceso, y si así lo disponen, como deben escucharles. Además, establece una serie de requisitos que deben confluir para que se admita la participación directa de los hijos, como son: La formación específica del mediador en trabajo con niños, el consenso de los progenitores, la claridad sobre el rol que desempeña el mediador, la confidencialidad respecto a lo que cuente el hijo, y el consentimiento informado de éste.

Para Lia Mastropaolo<sup>24</sup> la mediación es una respuesta para prevenir los problemas psicológicos de los menores cuando los padres se separan de manera problemática. Y señala que, salvo que los padres se opongan, es importante invitar a los hijos a la primera sesión. En las siguientes sesiones limita la intervención de los hijos para que estos no se sientan parte activa del conflicto. Por su parte, Marínés Suares<sup>25</sup> entrevista a los menores en el proceso de mediación, bien de forma individual, o conjunta, adecuando la duración de las sesiones a la edad

<sup>23</sup> La FMA (Mediación Familiar Nacional) del Reino Unido exige unos requisitos a todo mediador que acepte la intervención directa de los niños en la mediación, son: los mediadores han de tener formación y experiencia en el trabajo con menores; la intervención del mediador y el rol de éste en relación con las necesidades de los hijos debe ser explicada a los padres y a los hijos; la estructura y los métodos para que participen los niños deben ser diversos y adaptables a las familias dada la variedad de modelos familiares.

El curso específico que a este fin organiza el Colegio de Mediadores Familiares del Reino Unido comprende diferentes materias que tienen que ver con: el desarrollo del niño, la dinámica e interacción familiar, la clarificación de objetivos en la participación de los hijos, la voluntariedad del niño para acudir a mediación, la planificación de las sesiones, y la derivación a otros servicios si fuera preciso. Este curso, o alguna de sus materias, puede ser convalidado a las personas que cuenten con conocimientos derivados de su profesión de origen.

<sup>24</sup> Lia Mastropaolo es psicóloga y mediadora. Representante de la Escuela Genovesa de Mediación (Italia).

<sup>25</sup> Suares, Marínés. Mediadora Argentina. *Comunicación Personal*. Noviembre 2001 y enero 2002.

y nivel de los participantes. Considera que las entrevistas con toda la familia ayudan al mediador a generar y verificar hipótesis a partir de la observación directa de las interacciones.

El mediador argentino Oriember (1996) no es partidario de recibir a los hijos en la primera sesión de mediación, él considera que los hijos deben estar presente en las sesiones de mediación a lo largo de todo el proceso para que puedan participar de forma activa en las decisiones que les afectan, valorando si son necesarias entrevistas individuales o conjuntas. En este mismo sentido se pronuncian Cloutier, Filion y Timmermans (2003) consideran que, en la ruptura de la unidad familiar, el proyecto de los padres no es el mismo que el de los hijos, por lo que es conveniente dar a los niños un lugar en el proceso de mediación y escucharles en el transcurso del mismo.

Contreras Saronic es de la misma opinión. El autor sostiene que "el esfuerzo de la participación de los hijos surtiría mejor resultado si el encuentro se produjera antes de definir los acuerdos, procurando que no sean ellos quienes decidan en definitiva".

Marie Théault mediadora francesa y formadora internacional en Mediación, afirma que se debe recibir a los hijos en el proceso de mediación familiar, especialmente a aquellos que se encuentran en edad adolescente<sup>26</sup>.

Haynes (1981) mantenía la opinión que los hijos no debían estar presente físicamente en el proceso de mediación, siendo éstos representados por los padres y el mediador. Sin embargo, al final de su trayectoria profesional rectificó su forma de hacer, dándoles la oportunidad a los hijos de asistir a la última sesión, una vez finalizado el proceso de mediación y después de alcanzados los acuerdos por los progenitores. Su opinión era que solo tenía sentido que los hijos estuvieran presentes en el proceso de mediación si los padres estaban dispuestos a modificar el acuerdo para incluir las legítimas preocupaciones de sus hijos, puesto que "sería poco equitativo para éstos invitarles a comentar sobre un hecho consumado e inmodificable".

Otros veteranos mediadores como Folgerb y Taylor (1997) mantienen que la participación de los hijos, solicitando su opinión, debe hacerse antes de la firma final de los acuerdos por parte de los progenitores, y el encuentro se debe realizar en el propio servicio de mediación, o en el hogar familiar, sin la intervención del mediador.

La mediadora australiana Jennifer McIntoch<sup>27</sup>, realizó un estudio, a trece familias que habían finalizado el proceso de mediación familiar,

<sup>26</sup> Marie Theault. Ponencia presentada en el II Congreso de Mediación Familiar, una nueva vía de comunicación. Madrid 13 y 14 de marzo. Consejería de Familia de la Comunidad de Madrid.

<sup>27</sup> Contreras Saronic, Óscar. [Http://www.genocities.com](http://www.genocities.com). McIntosh, Jenifer (2000): *Child Inclusive Divorce Mediation: Report on a Qualitative Research Study*. Mediation Quarterly,

y habían incorporado a los hijos en el transcurso del mismo a través de entrevistas con el mediador. El estudio concluye con los siguientes resultados: un 82% de los niños valoraron como un gran beneficio haber podido estar en el proceso de mediación y hablar con los padres y con el mediador de sus preocupaciones, dudas, miedos e ideas. En este mismo sentido se manifestaron la mayoría de los progenitores, que afirmaron que, con la participación de sus hijos en el proceso de mediación habían ganado en comunicación y capacidad para resolver los problemas positivamente.

La mayoría de los mediadores, como es el caso de Cárdenas (1998), juzga que es preferible entrevistar a los hijos cuando el mediador ya se ha ganado la confianza de los padres. Valorando, según el caso, realizarlas individualmente, o en presencia de los progenitores.

Para concluir, tras estas reflexiones, y teniendo en cuenta las opiniones de los autores y expertos mediadores consultados, en lo que si parece que todos coinciden es en que el mediador, a lo largo del proceso de mediación, tiene que tener siempre presente las necesidades e intereses de los hijos. Éstos han de tener "voz" para que puedan expresarse y manifestar sus preocupaciones y sentimientos, independientemente de si la intervención con los hijos durante el proceso de mediación se realiza en las primeras sesiones, a lo largo de todo el proceso, o solamente en la sesión final. Es fundamental que el mediador tenga una adecuada formación para intervenir en estas mediaciones con niños y jóvenes adolescentes.

Además, todos somos conscientes de que los conflictos que se mantienen en el tiempo se cronifican, y dañan más las relaciones, llegando a romper los lazos familiares, y a causar daños, a veces irreparables, sobre todo en los hijos. Por ello, la intervención mediadora preventiva es fundamental, así como la mejor garantía para proteger a las familias y, sobre todo, a los hijos.

Según lo expuesto, la Mediación como prevención, debe ocupar un lugar más importante en la sociedad que como mera metodología paliativa. La formación del mediador familiar en este principio, es esencial para una intervención competente con las familias.

Por último, teniendo en cuenta el aumento de rupturas matrimoniales y sus consecuencias en los hijos, creo que una Ley estatal de Mediación podría implantar el deber de acudir a una premediación -con las sesiones que fueran necesarias- antes de la admisión a trámite de un proceso de separación o divorcio.

## Bibliografía

- ACEVEDO BERMEJO, A. (2006). *Las relaciones abuelos-nietos*. Editorial Tecnos.
- BAREA, J., FERNÁNDEZ-BALLESTEROS, E., FERNÁNDEZ-ESPADA, J.J. (1998). *La mediación familiar: Una alternativa a los procedimientos contenciosos de los Juzgados de Familia*. En Marrero, J. L. (coord.). *Psicología Jurídica de la Familia*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa, 197-247.
- BARUCH BUSH, R.A.-FOLGER J.P. (1996). *La promesa de la mediación: como afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros*. Barcelona. Granica.
- BASTARD, BENOIT (1990). *Le divorce autrement: la médiation familiale*. Paris: Siro-Alternatives.
- BOLAÑOS, J.I. (1996). *Mediación familiar. Una forma diferente de entender la justicia*. Información psicológica, 60, 23-25.
- BONAFÉ-SCHMITT, J.P. (1992). *La médiation: une justice douce*. París: Syros.
- CÁRDENAS, EDUARDO JOSÉ (1999). *La mediación en conflictos familiares: lo que hay que saber*. Buenos Aires: Lumen-Humánitas.
- CONTRERAS SARONIC, OSCAR [Http://www.genocities.com](http://www.genocities.com).
- CLOUTIER, FILION Y TIMMERMANS (2003). *Cuando los padres se separan... Guía para superar el dolor y ayudar a los hijos* Editorial Quarzo.
- DOLTO, FRANÇOISE (1989). *Cuando los padres se separan*. Editorial Paidós.
- FOLBERG, J. y TAYLOR A. (1997). *Mediación: resolución de conflictos sin litigio*. Lima: Noriega Editores.
- FOLGER, JOSEPH P.-JONES TRICIA D. (comp.) (1997). *Nuevas direcciones en Mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales*. Buenos Aires. Paidós.
- GOTTEHIL, JULIO y otra (1996). *Mediación una transformación en la cultura*. Buenos Aires. Paidós.
- GARCÍA TOMÉ, M. (1998). *La Mediación Familiar: Los abuelos en el proceso de separación o divorcio de los hijos*. Jornadas Abumar, Abuelos y Abuelas: Soporte Social y Cultural. Madrid 1998. Libro de recopilación de Jornadas 1998-2001 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Edita SENDAEDITORIAL, S.A.
- GROVER DUFFY, KAREN (1996). *La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales investigadores*. Paidós. Barcelona.
- HAYNES, JOHN. M. (1981). *Divorce Mediation*, Springer. New York.
- HAYNES, JOHN. M. (1995). *Fundamentos de la Mediación Familiar*. Madrid. Gaia.
- HAYNES, JOHN. M. (1997). *La mediación en el divorcio: estrategias para negociaciones familiares exitosas basadas en casos reales*. Buenos Aires. Granica.
- ISAACS Y MARLA B. (1995). *Divorcio difícil*. Amorrortu editores.
- KASLOW, FLORENCE W. (1986). *La mediación en el divorcio y su impacto emocional en la pareja y sus hijos*. Terapia Familiar. Revista n° XV. 1986.
- KOLB, DÉBORA M. (1996). *Cuando hablar da resultados: perfiles de mediadores*. Buenos Aires. Paidós.
- MASTROPAOLO, LIA (2001). *La Mediazione Familiare e L'Esperienza della Scuola Genovese*. <http://ebro.unizar.es/rits/mosaico/Mosaico13/Mono MF.htm>.
- MCINTOSH, JENIFER. *Child Inclusive Divorce Mediation: Report on a Qualitative Research Study*. Mediation Quarterly, Vol 18, number 1.
- MOORE, CHRISTOPHER (1995). *El proceso de mediación, métodos prácticos para la resolución de conflictos*. Barcelona, Buenos Aires: Granica.
- ORTEMBER OSVALDO, D. (1996). *Mediación Familiar*. Editorial Biblos.
- ORTEMBER OSVALDO, D. (1999). *La formación del mediador familiar y su intervención en le divorcio*. Buenos Aires: Biblos.
- PARKINSON, LISA (1986). *Conciliation in Separation and Divorce: Finding common ground*. Croom Helm, London.
- PARKINSON, LISA (2005). *Mediación Familiar. Teoría y práctica: principios y estrategias operativas*. Editorial Gedisa.
- RIPOL-MILLET, ALEIX (2001). *Familias, trabajo social y mediación*. Barcelona. Paidós D.L.
- ROY, SUZANNE. *Guía de trabajo editada por "Los Centres jeunesse Acudiere Apalaches"*. La Maison de la Familla Rive-Jud. Québec (Canadá).
- SIX, JEAN-FRANCOISE. (1997). *Dinámica de la mediación*. Paidós Ibérica. Barcelona.
- S�AIKEU, KART A. (1996). *Para que la sangre no llegue al río: una guía práctica para mediar en disputas*. Buenos Aires. Granica.
- SUARES, MARINÉS (1996). *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Editorial Paidós.
- THÉAULT, MARIE (2007). *Evolución de la mediación familiar: experiencia práctica*. II Congreso de Mediación Familiar. Madrid. Marzo 2007.
- THEAULT, MARIE. DAHAN, J. (1992). *La mediación familiar. Su inserción en Europa*. *Infancia y Sociedad: Revista de Estudios*, 16, 129-139.
- TOUZARD, HUBERT (1981). *La mediación y la solución de los conflictos: estudio psicosociológico*. Barcelona. Ed. Herder.
- VALLEJO-NÁGERA, A. (1995). *Hijos de padres separados*. Ediciones Temas de Hoy.
- VERDUN, J. (1999). *La mediación familiar en España y en Inglaterra*. RTS. *Revista de Treball Social* (154), 83-150.
- WALLERSTEIN S. JUDITH y SANDRA BLAKESLEE (1989). *Padres e hijos después del divorcio: quién gana, quién pierde y porqué*. Editorial Vergara.
- WALLERSTEIN S. JUDITH.-LEWIS, JULIA-BLAKESLEE SANDRA (2001). *El inesperado legado del divorcio*. Buenos Aires: Atlántida.
- WALLERSTEIN S. JUDITH. (2006). *Y los niños... ¿Qué?* Editorial Granica.
- ZARRALUQUI, LUIS (2002). *Los hijos menores de edad en situación de crisis familiares*. Madrid: Dykinson.